



ORDENANZA MUNICIPAL N° 246-MVES

Villa El Salvador, 26 de diciembre de 2011

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, aprobó el Informe N° 253-2011-GR/MVES de fecha 22.12.2011, de la Gerencia de Rentas de esta Municipalidad, así como el Oficio N° 004-090-00007259 de fecha 22.12.2011, del Servicio de Administración Tributaria, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al consumidor en la capital del departamento;



Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) del año 2009, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza Municipal N° 174-MVES, la misma que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 181-MVES; las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 617-MML normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2008.



Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, parques y jardines, para el año 2012 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza No. 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;



Que, de la información proporcionada por la Gerencia de Servicios Municipales a través del Informe contenido en el Memorando N° 945-2011-GSM/MVES, se observa que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados;



Que, mediante Oficio N° 004-090-00007259, el Servicio de Administración Tributaria –SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitió recomendaciones respecto a la aprobación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012;



Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 253-2011-GR/MVES del 22.12.2011, de la Gerencia de Rentas, e Informe N° 694-2011-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9°, incisos 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto mayoritario del Concejo Municipal, así con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

**“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
 (LIMPIEZA PÚBLICA) Y GESTIÓN DE ÁREAS VERDES (PARQUES Y JARDINES) PARA EL AÑO 2012**

Artículo 1º.- Marco legal aplicable

Aplicase para el distrito de Villa El Salvador, para el ejercicio 2012 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 174-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 181-MVES, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo No. 617-MML-2008, publicado el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2012, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de gestión de residuos sólidos (limpieza pública) y gestión de áreas verdes (parques y jardines), establecidos en la Ordenanza Municipal N° 174-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 181-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo No. 617-MML-2008, publicado el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de gestión de residuos sólidos (limpieza pública), y de gestión de áreas verdes (parques y jardines), así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo 4º.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, y con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5º.- De la publicación de la norma.

La presente Ordenanza y su Acuerdo Metropolitano ratificatorio se publicarán íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria, SAT: www.sat.gob.pe y el portal institucional de esta municipalidad: www.munives.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese las Ordenanzas N° 239 y N° 244-MVES, así como cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Rentas en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de esta Municipalidad: www.munives.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Asesoría Jurídica
 ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIO C.A.C.O.
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 Sr. Santiago Mogo Quispe
 ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia